



GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN MIGUEL DE ZHIDMAD
ACUERDO Nº 693 PUBLICADO R.O. 420 24-01-1958
Administración 2014-2019

**CONTRATO DE PROVEEDOR DE SERVICIOS
DE TRANSPORTE DE CAMIONETA.**

En la parroquia de Zhidmad del Cantón Gualaceo al primero de junio del año dos mil catorce, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Parroquial de Zhidmad, legalmente representado por el señor Máximo Cesario Bueno Balarezo, presidente de la entidad; y, por otra parte el señor Fermín Quichimbo Bueno, capaces para celebrar todo acto y contrato, convienen en celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa, y financiera con patrimonio propio y con capacidad de realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco de la constitución y demás leyes.

EL EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de sus tareas propias de su actividad y competencias, viendo la necesidad de trasladar a las diferentes reuniones, trabajos comunitarios y desarrollo de proyectos. Se ve la necesidad de contratar una camioneta.

SEGUNDA: DEL OBJETO. Con este antecedente el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad. Contrata al señor Fermín Quichimbo Bueno que preste el servicio con una camioneta, en las diferentes actividades que realiza el Gobierno Parroquial.

TERCERA: PRECIO. Los precios se determinaran de acuerdo al lugar de recorrido que mantiene la compañía de camionetas Transamistad Unida.

COMUNIDADES	Tarifa
Centro Parroquial-San José	4.00
Centro Parroquial-Guayán	3.00
Centro Parroquial-Monjas (escuela)	6.00
Centro Parroquial-Monjaspamba	4.00
Centro Parroquial-Mira	4.00



GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN MIGUEL DE ZHIDMAD

ACUERDO Nº 693 PUBLICADO R.O. 420 24-01-1958

Administración 2014-2019

Centro Parroquial-Laguna de Monjas	5.00
Centro Parroquial-Bellavista	5.00
Centro Parroquial-Gordeleg	1.50
Centro Parroquial-Chilla	3.00
Centro Parroquial-Mina de Lastre	1.50
Centro Parroquial-Centro de Gestión Aguarongo	10.00
Centro Parroquial -Chico Lalcote	3.50
Centro Parroquial - Huayrapungo	3.00
Centro Parroquial-Dique Rañas	5.00
Centro Parroquial -Tranca	2.00
Centro Parroquial -Jovero	2.00
Centro Parroquial -Cercapamba	2.00
Centro Parroquial-Curlioma	5.00
Centro Parroquial- Pircadeleg	3.00
Zhidmad-Gualaceo	20.00
Zhidmad - El Valle	6.00
Zhidmad- El Carmen de Jadán	4.00
Zhidmad -Jadán	8.00
Zhidmad-Santa Ana	3.00
Zhidmad-Cuenca (Colegio Garaicoa)	8.00
Zhidmad-San Bartolomé	15.00

CUARTA: HORA DE ESPERA: La hora de espera en el lugar de destino tendrá un valor de 4 dólares (cuatro dólares con 00/100), se liquidará las fracciones de hora en el valor proporcional a partir de los 15 minutos de espera.



GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN MIGUEL DE ZHIDMAD

ACUERDO Nº 693 PUBLICADO R.O. 420 24-01-1958

Administración 2014-2019

QUINTA: FORMA DE PAGO: La liquidación de valores generados por la prestación del servicio, se hará al final de cada mes y el pago de valores se hará dentro de los primeros días del mes siguiente mediante la transferencia interbancaria, previa presentación de la factura y sujeto a la retención del impuesto a la renta.

SEXTA. AUTORIZACIÓN. Toda movilización estará sujeta a una orden de movilización autorizada por el presidente del GAD Parroquial de Zhidmad.

SEPTIMA: PLAZO. La duración del presente contrato es de 7 meses contados a partir de la suscripción del presente contrato del primero de junio del año 2014 hasta el 31 de diciembre del año dos mil 2014.

OCTAVA: SUSPENSIÓN. El Gobierno Parroquial podrá suspender los pagos establecidos en el presente convenio, si surge, y mientras subsista, algunas de las circunstancias siguientes:

- a. Incumplimiento por parte del señor contratado.
- b. Cualquier circunstancia extraordinaria que, a juicio del Gobierno Parroquial, haga improbable, cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato o que no permita satisfacer los propósitos que tuvieron en cuenta al celebrarlo.

NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES. El presente contrato puede ser modificado o enmendado por acuerdo expreso y escrito entre las partes.

DECIMA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS.

En el caso de disputa o controversia, cualquiera de las partes podrá someter el caso a la resolución de un árbitro en derecho de la ciudad de Cuenca. Los costos correrán por cuenta de la parte que decida recurrir a este procedimiento.

Zhidmad, 1 de junio de 2014.

Sr. Cesario Bueno Balarezo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Sr. Fermín Quichimbo
CONTRATADO.

